

Nº decreto

305

Fecha de Firma:

Miguel Fermín Alconchel Jiménez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento // des Barrios (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordena miento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

Departamento: Secretaría General

Expte./Ref: Expte. 1/2024, Plan Normativo 2024 Asunto: Aprobación Plan Normativo 2024

El artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, las potestades reglamentaria y de auto organización.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su Título VI, dedicado a la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos, hace referencia a los principios de buena regulación a los que las Administraciones Públicas han de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria. Así, en su artículo 129 establece que las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En este sentido, en aras de una mayor seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento y tratando de asegurar que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto de normas que resulten de aplicación, el artículo 132 de la citada norma dispone que anualmente las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

Los planes normativos deben incluir no solo las nuevas disposiciones reglamentarias sino también las modificaciones en las existentes, incluso las derogaciones.

Igualmente, el artículo anterior indica que una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente. Con ello, se incrementa así la transparencia en el ejercicio de la iniciativa normativa al permitir con la publicación de su contenido que tanto el resto de Administraciones Públicas, como los ciudadanos puedan conocer con antelación qué normas tiene previsto aprobar una determinada Administración.

De otro lado, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, todas las administraciones públicas andaluzas habrán de acometer una revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa de sus ordenamientos jurídicos.

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2024 se acordó iniciar el procedimiento administrativo para la aprobación del Plan Normativo del Ayuntamiento de Los Barrios para el año 2024.

Consta en el expediente 2024/TRD_01/001240 de fecha 15 de febrero, de la Intervención Municipal, señalando que no es necesario informe de dicho departamento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WE6Q7ZIM6XWJZCUYQC7YEGE	Fecha	21/02/2024 12:37:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JULIA HIDALGO FRANCO		
Firmado por	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7WE6Q7ZIM6XWJZCUYQC7YEGE	Página	1/9





Considerando que se remitió a las distintas Dependencias, Servicios y Unidades Administrativas Municipales la citada Providencia para que por las Áreas Municipales se elevaran propuestas de la iniciativas de Ordenanzas y Reglamentos municipales nuevos a aprobar, las modificaciones de las existentes e incluso las derogaciones.

Una vez recibidas en la Secretaria General las propuestas o iniciativas normativas para el año 2024 por las distintas áreas municipales.

En virtud de la competencia residual prevista en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO. Aprobar el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Los Barrios para el año 2024, en el sentido que consta en el Anexo I a la presente resolución.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento con el fin de que esté a disposición de los interesados.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretaria-Interventora doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

EL ALCALDE Fdo. Miguel Fermín Alconchel Jiménez. LA SECRETARIA-INTERVENTORA P.D. 1725/2023 de 26 de septiembre Fdo. Julia Hidalgo Franco

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WE6Q7ZIM6XWJZCUYQC7YEGE	Fecha	21/02/2024 12:37:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JULIA HIDALGO FRANCO		
Firmado por	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7WE6Q7ZIM6XWJZCUYQC7YEGE	Página	2/9





ANEXO

1.- ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.

1.1.- Concejalia Delegada de Salud Pública, Cementerios y Servicios Funerarios.

.- Propuesta de Aprobación de un Reglamento Regulador del Servicio Público de Cementerio del Ayuntamiento de Los Barrios.

Memoria y Objetivos:

a) La elaboración de un Reglamento Regulador tiene como objetivo el de regular las condiciones y formas de prestar el servicio público de Cementerio, así como las relaciones entre el Ayuntamiento y los usuarios.

Se hace necesario sustituir la actual ordenanza para adaptarla a lo establecido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria aprobado por Decreto n.º95/2001 de 3 de abril de la Junta de Andalucía y sus posteriores modificaciones

b) Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos: Al tratarse de un Reglamento Regulador, que establece una serie de normas para regular las condiciones y formas de prestación del servicio público de Cementerio, no repercute directamente a los gastos o ingresos públicos, regulados en la actual Ordenanza Fiscal.

c) Planificación Temporal:

Fecha prevista de elaboración del borrador inicial: 28/06/2024 Fecha prevista de elevación para su aprobación plenaria: 30/09/2024

.- Propuesta de Aprobación de Ordenanza General del Mercado Municipal de Abastos del Municipio de Los Barrios.

Memoria y Objetivos:

a) La elaboración de una ordenanza general de mercado tiene como objetivo el de regular las condiciones y formas de prestar el servicio público de Mercado, así como las relaciones entre el Ayuntamiento y los usuarios.

Existe una ordenanza fiscal nº 16, reguladora de la tasa por las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales de los bienes del mercado municipal de abastos y la prestación de los servicios y realización de actividades administrativas propios del mismo, que establece únicamente las cuotas tributarias por ocupación de puestos.

b) Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos: Al tratarse de una Ordenanza Municipal, que establece una serie de normas para regular las condiciones y formas de prestación del servicio público de Mercado de Abastos, no repercute directamente a los gastos o ingresos públicos, regulados en la actual Ordenanza Fiscal.

c) Planificación Temporal:

Fecha prevista de elaboración del borrador inicial: 27/03/2024 Fecha prevista de elevación para su aprobación plenaria: 31/10/2024

2.- ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

2.1- Concejalía Delegada de Parques y Jardines

- <u>Memoria para Derogar la actual Ordenanza de Zonas Verdes y Arbolado Urbano y la Redacción y Aprobación</u> de una Nueva Ordenanza Reguladora.

1.- ANTECEDENTES.

Con fecha 15/01/2024 se recibe Comunicación Interior de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Los Barrios, en el que se remite Providencia de Alcaldía de 12/01/2024 disponiendo la elaboración por las distintas Áreas Municipales de gobierno, de propuestas de las iniciativas de Ordenanzas y Reglamentos municipales nuevos a aprobar, las modificaciones de las existentes, e incluso las derogaciones, durante el ejercicio de 2024.

En este sentido, la Ordenanza Municipal de zonas verdes y arbolado urbano, actualmente en vigor, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de junio de 2001; publicada en el B.O.P de Cádiz el 19 de septiembre de 2001.

2.- INTRODUCCIÓN.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WE6Q7ZIM6XWJZCUYQC7YEGE	Fecha	21/02/2024 12:37:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JULIA HIDALGO FRANCO		
Firmado por	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7WE6Q7ZIM6XWJZCUYQC7YEGE	Página	3/9





Los Barrios
En la actualidad, la salud urbana constituye una de las principales preocupaciones tanto de las organizaciones nacionales como internacionales. Las condiciones socioeconómicas, laborales, culturales y ambientales y las actividades de los diferentes sectores (sanidad, educación, vivienda...) repercuten en la vida y el trabajo de las personas, en sus relaciones sociales, en el apoyo social que reciben, y facilitan o impiden estilos y formas de vida saludables. Las acciones dirigidas a mejorar la salud y el medioambiente físico, psíquico y social deben actuar de manera más amplia y tener en cuenta los distintos factores implicados.

Desde la OMS se apuesta por la evaluación del impacto en la salud de los factores ambientales, resaltando la importancia de la promoción de entornos saludables de calidad.

En los últimos años se han elaborado trabajos de investigación en referencia a la incidencia que determinados agentes ambientales provocan en la salud humana, llegándose a estimar que en los países industrializados alrededor de un 20% del total de enfermedades puede atribuirse a factores ambientales. Tales riesgos nos llevan a considerar la salud como componente esencial en la sostenibilidad de las ciudades, más aún si tenemos en cuenta que en España el 85% de la población vive en núcleos urbanos.

Así, la urbanización de las ciudades entraña problemas como el ruido, actividades ligadas al estrés urbano, los riesgos naturales o antropogénicos, las inseguridades viales y alimentarias, los impactos del cambio climático, la contaminación, etc. Esto hace a la ciudad vulnerable al desarrollo de patologías, donde alguna de las cuales son recientes, como la hipertensión arterial, las enfermedades cardiovasculares, las alergias, el asma, la diabetes, las enfermedades mentales, o la obesidad que es generalmente debida al sedentarismo de las personas con inactividad física.

La presencia de zonas verdes y arbolado urbano promueven y facilitan la actividad física, reducen el estrés, constituyen un refugio frente al ruido y ofrecen espacios para la integración social y su uso recreativo. Asimismo, coexiste su importancia en reducir la contaminación y moderar las temperaturas.

Todo ello redunda en una mejora de la calidad de vida y del bienestar de la sociedad en su conjunto y, por ende, en una menor incidencia de enfermedades, haciendo los entornos urbanos más saludables, así como a la ciudadanía en general.

Tradicionalmente, el planeamiento urbano definía las zonas verdes como un equipamiento más; actualmente, el concepto de zona verde ha evolucionado hacia otros enfoques, cumpliendo con ello otros cometidos que el puro equipamiento: por ejemplo, sirven para cambiar el microclima urbano, reducen la contaminación, etc.

En definitiva, la disponibilidad, accesibilidad y condiciones de uso de los espacios verdes constituyen factores determinantes en la calidad de la salud física, mental y en el bienestar psicosocial de múltiples formas. Algunos estudios demuestran, por ejemplo, cómo los árboles urbanos contribuyen a la eliminación de contaminantes, gases y polvo derivado de las emisiones, mitigando los índices de polución por partículas y emisiones relacionadas con el tráfico. De la misma forma, aportan sombra y refrescan las temperaturas urbanas reduciendo el efecto isla de calor de los entornos urbanizados.

Respecto a la prevención de enfermedades, se ha demostrado que la disponibilidad de zonas verdes y arbolado urbano promueve la práctica de deporte, evitando el sedentarismo, lo que redunda positivamente en la disminución de enfermedades como cardiopatías, hipertensión arterial, diabetes mellitus, osteoporosis y sobrepeso, así como en determinados trastornos mentales: estrés, ansiedad, depresión y déficit de atención, etc.

Además, y en lo que a la infancia respecta, hay evidencias científicas de que los niños que viven en hogares rodeados de espacios verdes tienden a presentar mayores volúmenes de materia blanca y gris en áreas del cerebro vinculadas a la función cognitiva. Señalan los expertos, que el contacto con pulmones urbanos verdes proporciona a los niños oportunidades de restauración psicológica y favorece, entre otros, la estimulación de actividades como la creatividad, el descubrimiento y la asunción de riesgos.

3.- OBJETIVOS.

De todo lo expuesto se deduce la necesidad de derogar la actual Ordenanza, ya que resulta obsoleta y al margen de las investigaciones científicas acaecidas en los últimos 20 años. Como ejemplos se pueden citar: en la Ordenanza en vigor se prohíbe pisar el césped, cuando de acuerdo con las recientes investigaciones, lo que se ha de promover es el uso y disfrute de las praderas de césped; no regula la utilización de monopatines, por ser éstos vehículos de ulterior aparición a la Ordenanza; la construcción de alcorques, como espacios de plantación de árboles, no coincide con lo previsto en la actual Ordenanza; igualmente, las prácticas de poda actuales no corresponden con lo prescrito en Ordenanza; en la norma en vigor se regula la utilización de juegos infantiles y, posteriormente a la aprobación de la Ordenanza la Junta de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WE6Q7ZIM6XWJZCUYQC7YEGE	Fecha	21/02/2024 12:37:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JULIA HIDALGO FRANCO		
Firmado por	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7WE6Q7ZIM6XWJZCUYQC7YEGE	Página	4/9





Andalucía publica Decreto 127/2001 sobre medidas de seguridad en los parques infantiles, entrando en contradicción la norma municipal con lo estipulado en el referido Decreto; etc.

Asimismo, se estima conveniente la redacción y aprobación de una nueva Ordenanza de Infraestructura Verde (I.V.), entendida la I.V. como la red estratégicamente planificada de espacios naturales y seminaturales y otros elementos ambientales diseñada y gestionada para ofrecer una amplia gama de servicios ecosistémicoas. Incluye espacios verdes y otros elementos físicos en áreas terrestres naturales, rurales y urbanas. En definitiva, una Ordenanza adaptada a la nueva percepción que de las zonas verdes y el arbolado se tiene, como facilitadores de servicios ecosistémicos ligados a la mejora de la salud y calidad de vida de la ciudadanía.

4.- PRESUPUESTO.

La redacción de la nueva Ordenanza de Infraestructura Verde tiene un coste estimado de cuatro mil euros (4000,00 €)

5.- PLANIFICACIÓN TEMPORAL.

Se estima en ocho meses el plazo para la elaboración y elevación para la aprobación de la nueva Ordenanza de Infraestructura Verde.

3.- ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

3.1.-Concejalía Delegada de Transporte Público, Movilidad Urbana y Vías Públicas

- .- Aprobación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público Colectivo Urbano de Viajeros:
- a) Memoria y objetos: Mediante esta modificación se prevé la ordenación del servicio de transporte público colectivo de viajeros del municipio de Los Barrios, al objeto de futura licitación municipal de dicho servicio público.
- b) Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros: No se contemplan repercusiones económicas, más allá de un equilibrio entre ingresos y gastos por dicho servicio.
- c) Planificación temporal: Se prevé el inicio de su tramitación en el primer semestre de 2024.
- d) Principios de buena regulación: El procedimiento a seguir para la modificación del texto normativo debe ajustarse en todo momento, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia.

En el Preámbulo de dicha norma serán justificados y ampliados debidamente cada uno de los mencionados principios.

4.- ÁREA DE ECONOMIA Y RECURSOS HUMANOS

4.1.- Concejalía Delegada de Gestión Tributaria

- .- Derogación de la Ordenanza Fiscal n.º 34, Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, electricidad, agua e hidrocarburos y aprobación de ordenanza con nuevo texto.
- a) Memoria y objetos: Se trata de proceder derogando la actual Ordenanza n.º 34, Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, electricidad, agua e hidrocarburos, dada la Sentencia de fecha 16 de diciembre de 2021 dictada en apelación por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el procedimiento instado por Red Eléctrica de España S.A.U. La Sentencia declara la nulidad del régimen de cuantificación de la tasa contenido en el art. 4 y el Anexo de Tarifas.

Todo éllo previo a la aprobación de un nuevo texto ajustado a las últimas sentencias judiciales.

- b) Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros: Actualmente y como consecuencia de la sentencia judicial mencionada anteriormente, el municipio de Los Barrios está percibiendo ingresos únicamente por la aprobación de la tasa en régimen especial (tasa del 1,5%). Ello supone que éstos sean muy inferiores a los que, podría percibir en el caso de que tributaran las líneas de Alta y Media tensión dedicadas únicamente al transporte de energía eléctrica, o bien oleoductos, gaseoductos, etc., que transcurren por terrenos de dominio público.
- c) Planificación temporal para su elaboración y elevación para su aprobación: Tras haberse realizado la Consulta Pública previa, nos encontramos trabajando en la elaboración del Informe Técnico Económico.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WE6Q7ZIM6XWJZCUYQC7YEGE	Fecha	21/02/2024 12:37:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JULIA HIDALGO FRANCO		
Firmado por	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7WE6Q7ZIM6XWJZCUYQC7YEGE	Página	5/9





d) Principios de buena regulación: El procedimiento a seguir para la derogación de la ordenanza fiscal mencionada y la aprobación del nuevo texto normativo debe ajustarse en todo momento, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia. En el Preámbulo de dichas normas serán justificados y ampliados debidamente cada uno de los mencionados principios.

.- Aprobación de Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por las actividades y servicios prestados por la Escuela de Policía Local

- a) Memoria y objetivos: Establecimiento y regulación del Precio Público por las actividades y servicios desarrollados por la Escuela de Policía Local, dada la inexistencia de norma municipal actual.
- b) Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros: No se prevén mayores costes ni ingresos, pero sí una mayor regularización de los ingresos públicos futuros y seguridad jurídica.
- c) Planificación temporal: Actualmente se encuentra pendiente de un nuevo estudio económico.
- d) Principios de buena regulación: El procedimiento a seguir para la aprobación del nuevo texto normativo debe ajustarse en todo momento, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad jurídica y eficiencia.

En el Preámbulo de dicha norma serán justificados y ampliados debidamente cada uno de los mencionados principios.

.- Modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 7, Reguladora de la Tasa por Documentos que expidan o de que entiendan las administraciones locales

- a) Memoria y objetivos: Actualizar el texto a la legislación vigente en materia de autorizaciones y documentos administrativos, y a la realidad del Consistorio, dada su antigüedad, desuso y obsolescencia. Asímismo, impulsar la Administración Electrónica, favoreciendo los procedimientos realizados a través de la Sede Electrónica.
- b) Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros: No se pueden suponer unas repercusiones significativas en los ingresos públicos, pero sí una normalización y actualización a los servicios administrativos actuales.
- c) Análisis de impacto normativo: Una regulación coherente con la prestación de servicios administrativos y conciliación con los procedimientos a través de Sede Electrónica, que se traducen en una mayor seguridad jurídica.
- d) Planificación temporal: Dada su amplia extensión, se pretende iniciar el expediente en el primer semestre de 2024, para su entrada en vigor a 1 de enero de 2025.
- e) Principios de buena regulación: El procedimiento a seguir para la modificación del texto normativo debe ajustarse en todo momento, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia.

En el Preámbulo de dicha norma serán justificados y ampliados debidamente cada uno de los mencionados principios.

.- Modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 6, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- a) Memoria y objetivos: Adaptación de coeficientes a los aprobados en la Ley de Presupuestos Generales de Estado.
- b) Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros: No se contemplan repercusiones económicas.
- c) Análisis de impacto normativo: Es de obligado cumplimiento adaptar las ordenanzas fiscales, tras la actualización de coeficientes a aplicar al valor de los terrenos en función del período de generación del incremento de valor.
- d) Planificación temporal: Procede iniciar el expediente en el primer trimestre del ejercicio 2024, para su entrada en vigor a la mayor brevedad posible.
- e) Principios de buena regulación: El procedimiento a seguir para la modificación del texto normativo debe ajustarse en todo momento, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia.

En el Preámbulo de dicha norma serán justificados y ampliados debidamente cada uno de los mencionados principios.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WE6Q7ZIM6XWJZCUYQC7YEGE	Fecha	21/02/2024 12:37:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JULIA HIDALGO FRANCO		
Firmado por	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7WE6Q7ZIM6XWJZCUYQC7YEGE	Página	6/9





.- Modificación Ordenanza Fiscal nº 5, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- a) Memoria y objetos: Adecuar las novedades que se introduzcan en la redacción del procedimiento previsto para la aprobación de Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias de Obra Mayor, Ocupación y Utilización y de la Ordenanza Municipal Reguladora de Declaraciones Responsables y Comunicaciones previas para obras menores. Asímismo, adaptar la gestión del impuesto dadas las últimas novedades normativas.
- b) Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros: No se contemplan repercusiones económicas.
- c) Análisis de impacto normativo: Una regulación coherente con la prestación de servicios administrativos, que se traducen en una mayor seguridad jurídica.
- d) Planificación temporal: Sería conveniente una coordinación temporal para la redacción de la Ordenanza Reguladora y fiscal
- e) Principios de buena regulación: El procedimiento a seguir para la modificación del texto normativo debe ajustarse en todo momento, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia.

En el Preámbulo de dicha norma serán justificados y ampliados debidamente cada uno de los mencionados principios.

.- Modificación Ordenanza Fiscal nº 9, Reguladora de la Tasa por otorgamiento de las Licencias Urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana:

- a) Memoria y objetos: Adecuar las novedades que se introduzcan en la redacción del procedimiento previsto para la aprobación de Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias de Obra Mayor, Ocupación y Utilización y de la Ordenanza Municipal Reguladora de Declaraciones Responsables y Comunicaciones previas para obras menores. Asímismo, adaptar la gestión del impuesto dadas las últimas novedades normativas.
- b) Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros: No se contemplan repercusiones económicas.
- c) Análisis de impacto normativo: Una regulación coherente con la prestación de servicios administrativos, que se traducen en una mayor seguridad jurídica.
- d) Planificación temporal: Sería conveniente una coordinación temporal para la redacción de la Ordenanza Reguladora y fiscal
- e) Principios de buena regulación: El procedimiento a seguir para la modificación del texto normativo debe ajustarse en todo momento, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia.

En el Preámbulo de dicha norma serán justificados y ampliados debidamente cada uno de los mencionados principios.

.- Aprobación Ordenanza Reguladora de la Tasa por actuaciones urbanísticas:

- a) Memoria y objetos: Grabar las siguientes actuaciones que no se encuadran en los presupuestos de hecho imponible recogidos en el Impuesto sobre Construcciones y Tasa por Licencias Urbanísticas, tales como:
- a).- Planes de Sectorización. b).- Planes Parciales. c).- Planes Especiales. d).- Estudios de Detalle; solicitudes de innovaciones del Planeamiento General o del Planeamiento de desarrollo de ordenación intermunicipal; innovación de los Planes de Sectorización, Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle. e).- Actuaciones de interés público en el suelo no urbanizable a través de Planes Especiales y Proyectos de actuación. f).- Proyectos de Reparcelación voluntaria y Reparcelación económica. g).- Certificaciones administrativas de aprobación de Proyectos de Reparcelación y operaciones complementarias al objeto de su inscripción Registral. h).-Tramitación de Estatutos y Bases de Actuación en Juntas de Compensación y para otras Entidades urbanísticas colaboradoras o de conservación, agente urbanizador y expediente de liberación de expropiación. j).- Solicitud de Unidades de Ejecución y cambios de sistema de actuación. k).-Convenios de gestión. l).-Compensaciones monetarias sustitutivas y transferencias de aprovechamientos. m).-Constitución de entidades urbanísticas colaboradoras: Asociaciones administrativas de colaboración y Entidades de conservación. n).- Cualesquiera otras actividades urbanísticas gravadas en las Tarifas de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WE6Q7ZIM6XWJZCUYQC7YEGE	Fecha	21/02/2024 12:37:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JULIA HIDALGO FRANCO		
Firmado por	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7WE6Q7ZIM6XWJZCUYQC7YEGE	Página	7/9





presente Ordenanza. ñ) La prestación de los servicios municipales técnicos de inspección y administrativos necesarios para la tramitación de los expedientes relacionados con el restablecimiento del orden jurídico perturbado y la realidad física alterada en materia de disciplina urbanística, las órdenes de ejecución para el mantenimiento del buen estado de conservación, seguridad, salubridad y ornato público de edificaciones, urbanizaciones, terrenos, carteles e instalaciones, así como las ejecuciones subsidiarias.

- b) Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros: Sin duda, se trata de un nuevo recurso positivo para las arcas municipales.
- c) Análisis de impacto normativo: Una regulación coherente con la prestación de servicios administrativos, que se traducen en una mayor seguridad jurídica.
- d) Planificación temporal: Se prevé el inicio de su tramitación en el segundo semestre de 2024.
- e) Principios de buena regulación: El procedimiento a seguir para la aprobación del texto normativo debe ajustarse en todo momento, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia.

En el Preámbulo de dicha norma serán justificados y ampliados debidamente cada uno de los mencionados principios.

.- Aprobación nuevo Texto Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios:

- a) Memoria y objetos: Al tratarse de un impuesto potestativo para los ayuntamientos, se requiere de la aprobación del acuerdo de imposición y de la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de los mismos. Según comprobaciones efectuadas, consta en los archivos municipales una Ordenanza Municipal referida al Impuesto sobre Gastos Suntuarios del año 1977, sin actualizaciones posteriores.
- b) Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros: No se contemplan repercusiones económicas.
- c) Planificación temporal: Se prevé el inicio de su tramitación en el segundo semestre de 2024.
- d) Principios de buena regulación: El procedimiento a seguir para la aprobación del texto normativo debe ajustarse en todo momento, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia.

 En el Preámbulo de dicha norma serán justificados y ampliados debidamente cada uno de los mencionados principios.

.- Modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público local:

- a) Memoria y objetos: El objeto de la presente modificación se basa en una revisión profunda e integral de la normativa municipal, dadas las actualizaciones normativas no contempladas desde su aprobación en 2010.
- b) Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros: No se contemplan repercusiones económicas.
- c) Análisis de impacto normativo: Una regulación coherente con la realidad normativa actual, que se traduce en una mayor seguridad jurídica.
- d) Planificación temporal: Se prevé el inicio de su tramitación en el segundo semestre de 2024.
- e) Principios de buena regulación: El procedimiento a seguir para la modificación del texto normativo debe ajustarse en todo momento, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia.

En el Preámbulo de dicha norma serán justificados y ampliados debidamente cada uno de los mencionados principios.

.- Modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 2 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

a) Memoria y objetos: Se ha propuesto la modificación de la ordenanza fiscal, encaminada a la revisión del tipo de gravamen diferenciado para inmuebles de uso no residencial atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WE6Q7ZIM6XWJZCUYQC7YEGE	Fecha	21/02/2024 12:37:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JULIA HIDALGO FRANCO		
Firmado por	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7WE6Q7ZIM6XWJZCUYQC7YEGE	Página	8/9





- b) Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros: Las modificaciones que se propongan deben ajustarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera.
- c) Planificación temporal: Se prevé el inicio de su tramitación en el primer semestre de 2024.
- d) Principios de buena regulación: El procedimiento a seguir para la modificación del texto normativo debe ajustarse en todo momento, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia.

En el Preámbulo de dicha norma serán justificados y ampliados debidamente cada uno de los mencionados principios.

- .- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por el servicio de transporte público colectivo urbano de viajeros:
- a) Memoria y objetos: Mediante esta modificación se prevé la actualización de las tarifas aplicables al servicio de transporte público colectivo de viajeros del municipio de Los Barrios, al objeto de futura licitación municipal de dicho servicio público.
- b) Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros: No se contemplan repercusiones económicas, más allá de un equilibrio entre ingresos y gastos por dicho servicio.
- c) Planificación temporal: Se prevé el inicio de su tramitación en el primer semestre de 2024.
- d) Principios de buena regulación: El procedimiento a seguir para la modificación del texto normativo debe ajustarse en todo momento, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia.

En el Preámbulo de dicha norma serán justificados y ampliados debidamente cada uno de los mencionados principios.

- .- Modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 33, Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil y de inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho.
- a) Memoria y objetos: Actualización de tarifas por los servicios de celebración de matrimonio civil.
- b) Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros: No se contemplan repercusiones económicas, más allá de un equilibrio entre ingresos y gastos por dicho servicio.
- c) Planificación temporal: Se prevé el inicio de su tramitación en el segundo semestre de 2024.
- d) Principios de buena regulación: El procedimiento a seguir para la modificación del texto normativo debe ajustarse en todo momento, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia.

En el Preámbulo de dicha norma serán justificados y ampliados debidamente cada uno de los mencionados principios.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WE6Q7ZIM6XWJZCUYQC7YEGE	Fecha	21/02/2024 12:37:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JULIA HIDALGO FRANCO		
Firmado por	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ		
Url de verificación	http://sada.losharrios.as/varifirmay/2/code/IV/7WE6Q77IM6XW/I7CLIVQC7VEGE	Dágina	9/9

